

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN RUIZ GÓMEZ, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura de 29 de noviembre de 2002, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 1.510 € por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 28 de marzo de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 95/2003, de 28 de marzo de 2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN RUIZ GÓMEZ, debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 29 de abril de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BADAJOZ

EDICTO de 12 de mayo de 2003, sobre constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial de Badajoz.

Conforme lo establecido el art. 10-1 b) de la L.O.R.E.G. por el presente se hace constar que por la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL, queda constituida definitivamente de la forma siguiente:

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PAUMARD COLLADO

VOCALES JUDICIALES:

D. CARLOS CARAPETO Y MÁRQUEZ DE PRADO

D. JESÚS GÓMEZ FLORES

VOCALES NO JUDICIALES:

D^a ISABEL CARRILLO PARDO

D. VICENTE CARRETERO PUERTO

DELEGADO PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL:

D. LUCIANO NOGALES GUILLÉN

SECRETARIO:

D. JOSÉ MIGUEL ARGUETA GUERRERO.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos legales oportunos.

Badajoz, a 13 de mayo de 2003.

El Secretario Junta E. Provincial
JOSÉ MIGUEL ARGUETA GUERRERO

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 12 de mayo de 2003, sobre constitución de la Junta Electoral Provincial de Cáceres, con todos sus miembros.

Conforme a lo prescrito por el art. 10.1 b) de la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General, en el día de la fecha, a efectos de la celebración de las Elecciones Locales y a la Asamblea de Extremadura, convocadas por Real Decreto 374/03 de 31 de marzo (BOE de 1 de abril de 2003) y Decreto de igual fecha 6/03 de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE Nº 39 de 1 de abril), la Junta Electoral Provincial de Cáceres ha quedado constituida CON TODOS SUS MIEMBROS de la siguiente forma:

PRESIDENTE

D. JACINTO RIERA MATEOS, Magistrado de la Sección II de la Audiencia Provincial de Cáceres.

VOCALES

D^a MARÍA FÉLIX TENA ARAGÓN, Magistrado, Presidenta de la Sección II de la Audiencia Provincial de Cáceres.